

POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.

VISTO:

La minuta presentada por el concejal municipal **Abog. Diego Rafael Aquino**, elevando para estudio y consideración un Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN", y;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta los nobles fines que persigue el Consejo Municipal de Prevención y Tratamiento de Adicciones, y que la misma se constituirá en un órgano de participación activa de las instituciones públicas y privadas en los programas y acciones emprendidas dentro de la Política Nacional sobre Drogas, en cuanto a la prevención de cualquier tipo de consumo, tendientes a generar adicciones, brindando asistencia gratuita a los habitantes de cada municipio correspondiente, a través de programas de Prevención, Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción Social.

Que, la Comisión Permanente de Legislación, en su dictamen Nro. 30/2024, expresa: "Que, los miembros de esta Comisión, luego de realizar el estudio del Proyecto de Ordenanza de referencia han considerado que la misma se ajusta a la ley N° 6800/2021, QUE CREA EL CONSEJO Y SECRETARÍA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES", se recomienda su aprobación".

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el dictamen de la Comisión de referencia, y de realizar el estudio en general y en particular del proyecto de Ordenanza, los mismos son aprobados por unanimidad de votos de sus miembros.

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO:

ORDENA:

ART. 1º) CRÉASE el "CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN", que será el órgano de participación de las instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales de bien público y sin fines de lucro, comisiones vecinales que realicen acciones dirigidas a la prevención de adicciones dentro del municipio de Encarnación.

ART. 2º) EL CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN tendrá, las siguientes funciones:

- 1) Orientar prioritariamente sus gestiones al desarrollo de programas de atención directa y de promoción destinados a la prevención y atención de adicciones.
- 2) Promover acciones de prevención y tratamiento de adicciones conjunta con otras municipalidades, instituciones públicas, privadas u organizaciones de la sociedad civil.
- 3) Coordinar los programas y acciones emprendidas por las instituciones públicas y con las instituciones privadas orientadas a la prevención y control de adicciones.
- 4) Proponer a la municipalidad el presupuesto anual de los programas de la Secretaría Municipal de Prevención y Atención de Adicciones.

ART. 3º) El Consejo Municipal de Prevención y Tratamiento de Adicciones de la Ciudad de Encarnación, estará integrado por:

- 1) El Intendente Municipal o su representante, quien ejercerá la función de Presidente del Consejo
- 2) Un representante de la Junta Municipal, designado por sus pares, quien ejercerá la función de Vicepresidente del Consejo



- 3) Un representante titular y un suplente de cada organización y fundación no gubernamentales de bien público y sin fines de lucro del municipio, que realicen acciones dirigidas a la prevención de adicciones.
- 4) Un representante comisiones vecinales que realicen acciones dirigidas a la prevención de adicciones dentro del municipio de Encarnación
- 5) Representante de la Secretaria Municipal de Prevención y Tratamiento de Adicciones
- 6) Un Representante de la Gobernación de Itapúa
- 7) Un Representante del Ministerio Público
- 8) Un Representante de la SENAD
- 9) Un Representante de la Policía Nacional
- 10) Un Representante de la Dirección de Salud de la Municipalidad de Encarnación
- 11) Otras organizaciones que designe la mesa directiva.
- 12) Un representante del Ministerio de Salud (Séptima Región Sanitaria)

ART. 4º) **EL MANDATO** de los integrantes del Consejo será de UN AÑO, pudiendo los mismos volver a ser designados. Asimismo cualquiera de ellos podrá ser reemplazado antes de la expiración del referido plazo, a pedido del estamento o la organización que represente.-----

ART. 5º) **Los miembros del Consejo Municipal de Prevención y Tratamiento de Adicciones de la ciudad de Encarnación**, no recibirán retribuciones por el ejercicio del cargo.-----

ART. 6º) **La Intendencia Municipal**, a través de sus respectivas dependencias, preverá anualmente en el Presupuesto de la Municipalidad de Encarnación, la implementación de las propuestas que sean promovidas y/o aprobadas por el Consejo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2º de la presente Ordenanza.-----

ART. 7) **Reglamento Interno:** El Consejo Municipal de Prevención y Tratamiento de Adicciones de la ciudad de Encarnación, dictara su propio reglamento interno, debiendo el Presidente del Consejo convocar a la primera sesión.-----

ART. 8º) **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario General Junta Municipal

Lic. NEHEMIAS CUEVAS TRINIDAD
Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, 07 de Agosto de 2024.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. FEDERICO MARCEL UBEDA CORTTI
Secretario General Intendencia Municipal

Don ALFREDO LUIS YO SANCHEZ
Intendente Municipal